



Informe que presenta el Secretario Ejecutivo, en cumplimiento al Lineamiento 11 del Acuerdo INE/CG238/2015, para dar a conocer el listado de personas físicas y morales que dieron aviso de su pretensión de ordenar y realizar encuestas de salida y conteos rápidos el día de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

## CONTENIDO

<b>PRESENTACIÓN .....</b>	<b>2</b>
<b>1.- FUNDAMENTO LEGAL .....</b>	<b>3</b>
<b>2.-RELACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES ACREDITADAS PARA REALIZAR ENCUESTAS DE SALIDA Y CONTEOS RÁPIDOS DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 07 DE JUNIO DE 2015.....</b>	<b>7</b>

---

SECRETARÍA EJECUTIVA  
ACUERDO INE/CG238/2015

---

## PRESENTACIÓN

Las encuestas electorales han cobrado una notable relevancia en los recientes procesos electorales federales en México. El incremento en el número de estudios realizados y publicados para dar a conocer preferencias electorales indica que las encuestas son uno de los elementos que más influyen en la deliberación y conversación pública en torno a las campañas, por ello, son ejercicios insustituibles y es inimaginable que los procesos electorales mexicanos carezcan de su información.

Aunado al auge de los estudios de opinión pública electoral ha crecido la preocupación por regular estos ejercicios demoscópicos, lo cual se ha traducido en el perfeccionamiento de las normas, tanto a nivel constitucional y legal, como en términos de los Acuerdos que emite la autoridad electoral nacional (INE/CG220/2014 e INE/CG238/2014), los cuales han sido enriquecidos para contar con una regulación más clara, completa y rigurosa, acorde a los lineamientos y códigos de ética internacionalmente aceptados en la materia, con el fin de establecer el contexto de exigencia que reclama el tema.

Actualmente, y como una de las novedades del proceso electoral 2014-2015, la parte medular de la regulación sobre la realización de encuestas de salida y conteos rápidos, reside en la emisión de criterios generales y homogéneos de carácter científico que deben observar las personas físicas y morales que realizan dichos estudios demoscópicos durante la jornada electoral, para conocer las tendencias en las votaciones. Asimismo, destaca la obligación de entregar a la autoridad electoral los criterios científicos que avalan la calidad de las encuestas de salida y conteos rápidos. De esta manera, el Instituto Nacional Electoral garantiza a la ciudadanía la certeza, objetividad y científicidad de los estudios tendenciales sobre las votaciones.

Así, el modelo de regulación se basa centralmente en un régimen de transparencia, en el que el INE y los Organismo Públicos Locales Electorales (OPLE), deben difundir la lista de personas físicas y morales cuyo registro fue acreditado, con la finalidad de que la ciudadanía tenga pleno conocimiento y seguridad de quienes realizan encuestas de salida y conteos rápidos durante la jornada electoral.

Por mandato Constitucional y de Ley, el Instituto Nacional Electoral es la autoridad encargada de regular las encuestas o sondeos de opinión con fines

---

SECRETARÍA EJECUTIVA  
ACUERDO INE/CG238/2015

---

electorales que se realizan y publican sobre elecciones federales. A la fecha, la autoridad electoral concentra ya un acervo de valiosa información sobre las encuestas publicadas durante los procesos electorales federales de 2006, 2009, 2012 y lo que va del de 2014-2015, a la cual se puede acceder desde el *micrositio* que ha sido especialmente diseñado para difundir toda la información relacionada con la regulación de encuestas electorales en México. El *micrositio* se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:

[http://www.ine.mx/archivos2/portal/Elecciones/PEF/2014-2015/Preparacion/Encuestas/electorales\\_locales.html](http://www.ine.mx/archivos2/portal/Elecciones/PEF/2014-2015/Preparacion/Encuestas/electorales_locales.html)

Cabe señalar, que el presente informe complementa a los diversos informes sobre publicación de encuestas, que la Secretaría Ejecutiva ha rendido puntualmente al Consejo General del INE, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG220/2014.

De esta manera, en cumplimiento a lo establecido en el Lineamiento 11, del Acuerdo INE/CG238/2014, **la Secretaría Ejecutiva rinde al Consejo General del INE, el presente informe sobre el listado de personas físicas y morales que dieron aviso de su pretensión de ordenar y realizar encuestas de salida y conteos rápidos durante la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.**

## **1. Fundamento legal**

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Al igual que con otros temas y facultades, las reglas sobre encuestas y sondeos de opinión también fueron motivo de modificaciones en la reforma político-electoral de 2014. El cambio central de la nueva normatividad en materia de regulación de encuestas electorales establece que los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) ejercerán funciones en materia de regulación de encuestas, con base en los lineamientos y criterios científicos que emita el Instituto Nacional Electoral (INE). Es decir, con la reforma, la regulación en materia de encuestas electorales y sondeos de opinión adquirió un alcance local en todo el país.

De manera específica, el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales federales y locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de encuestas o sondeos de opinión. Asimismo, la Constitución señala en su artículo 41, Base V, Apartado C, inciso a), párrafo 8 que en las entidades federativas los organismos

---

SECRETARÍA EJECUTIVA  
ACUERDO INE/CG238/2015

---

públicos locales ejercerán funciones en materia de encuestas o sondeos de opinión, conforme a los lineamientos establecidos por la autoridad electoral nacional.

### **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

Para normar la nueva disposición constitucional, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) señala en su artículo 104, párrafo 1, inciso l) que corresponde a los Organismos Públicos Locales verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate.

Por su parte, el artículo 213 de la LGIPE, numerales 1 y 4, establecen que el Consejo General del INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios que las personas físicas o morales deben adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco de los procesos electorales federales y locales. Los Organismos Públicos Locales deben realizar las funciones en esta materia de conformidad con las citadas reglas, lineamientos y criterios. La metodología, costos, personas responsables y resultados de las encuestas o sondeos serán difundidas en su página de Internet, por los Organismos Públicos Locales en el ámbito de su competencia.

Asimismo, el artículo 251, numerales 5, 6 y 7 de la LGIPE, establece las reglas principales para la regulación de encuestas: la fecha de inicio de la regulación, el universo de encuestas o sondeos a regular, las obligaciones de quien ordena o solicita la publicación, el periodo de veda para difundir encuestas, las facultades del Consejo General de emitir criterios científicos, entre otros:

- Con base en el artículo 251, numeral 5, de la LGIPE, quien solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta o sondeo sobre asuntos electorales, que se realice desde el inicio del proceso electoral hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección, deberá entregar copia del estudio completo al Secretario Ejecutivo del Instituto, si la encuesta o sondeo se difunde por cualquier medio.
- Asimismo, el artículo 251, numeral 6, así como el 213, numeral 2, de la ley electoral prohíben la publicación o difusión por cualquier medio, de los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se

---

SECRETARÍA EJECUTIVA  
ACUERDO INE/CG238/2015

---

encuentren en los husos horarios más occidentales del territorio nacional, quedando sujetos quienes lo hicieren, a las penas aplicables a aquellos que incurran en alguno de los tipos previstos y sancionados en la Ley General de Delitos Electorales.

- De igual manera, el numeral 7 del citado artículo 251, dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinará los criterios generales de carácter científico que adoptarán las personas físicas o morales que pretendan realizar encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de la votación, previa consulta con los profesionales del ramo o las organizaciones en que se agrupan.

### **El Acuerdo INE/CG238/2015**

Con el objeto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales antes citadas, y con base en lo estipulado en los lineamientos 6, 7 y 8 del Acuerdo INE/CG220/2014, el Consejo General en sesión extraordinaria del 6 de mayo de 2015, aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los lineamientos, así como los criterios de carácter científico que deberán entregar a más tardar el 30 de mayo de 2015, las personas físicas o morales que pretendan ordenar y realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos para la jornada electoral del día 7 de junio del 2015 (Acuerdo INE/CG238/2015)*.

Algunas de las disposiciones generales que establece el Acuerdo INE/CG238/2015, son las siguientes:

- Toda persona física o moral que pretenda realizar cualquier encuesta de salida y/o conteo rápido durante el 7 de junio de 2015, debe dar aviso por escrito para su registro, a más tardar el día 30 de mayo de 2015.
- Para el caso de las elecciones federales, así como de las elecciones locales concurrentes con la federal, el registro correspondiente por parte de las personas físicas o morales interesadas, debe hacerse ante el Instituto Nacional Electoral.
- Para el caso de las elecciones locales no concurrentes con la elección federal, el registro deberá hacerse ante el Organismo Público Local Electoral correspondiente.
- Para el registro, se debe proporcionar información sobre los criterios de carácter científico que se enuncian en el Lineamiento 5 del Acuerdo INE/CG238/2015.

---

SECRETARÍA EJECUTIVA  
ACUERDO INE/CG238/2015

---

- Una vez cumplidos con los requisitos, la autoridad electoral debe emitir la respectiva carta de acreditación para realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos.
- Adicionalmente, y cuando así se solicite, la autoridad electoral entregará gafetes para encuestadores que serán válidos exclusivamente para el día de la Jornada Electoral.
- Queda estrictamente prohibido publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas de salida y/o conteos rápidos, que tengan como fin dar a conocer las preferencias o tendencias electorales, durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas.

En este contexto, y en cumplimiento a lo mandatado en el Acuerdo INE/CG238/2015, la Secretaría Ejecutiva realizó las siguientes acciones para garantizar la difusión y cumplimiento del Acuerdo:

- Se publicó el Acuerdo en el *micrositio* de encuestas del INE.
- La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales notificó el Acuerdo INE/CG238/2015 a los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades con elecciones locales en 2015.
- El 8 de mayo de 2015, se envió la circular No. INE/SE/022/2015 dirigida a los Vocales Ejecutivos Locales y Distritales del Instituto, notificándoles el Acuerdo e instruyéndoles divulgar ampliamente los Lineamientos aprobados.
- Asimismo, se notificó el Acuerdo a la Asociación Mexicana de Agencias de Investigación de Mercado y Opinión Pública A.C. (AMAI), al Colegio de Especialistas en Demoscopia y Encuestas (CEDE), así como a otros profesionales del ramo.
- Se envió el Acuerdo INE/CG238/2015 a los enlaces de la Coordinación Nacional de Comunicación Social en todas las entidades de la república, así como a los correos electrónicos de los periodistas que cubren la fuente INE.
- Se diseñó el gafete para encuestadores, mismo que fue entregado a quienes lo solicitaron.

De esta manera, la autoridad electoral llevó el registro puntual de las personas físicas y morales que dieron cabal cumplimiento al Acuerdo INE/CG238/2015. En la

---

SECRETARÍA EJECUTIVA  
ACUERDO INE/CG238/2015

---

mayoría de los casos, se brindó asesoría puntual a los interesados, requiriéndoles subsanar, cuando así fue necesario, las inconsistencias de sus solicitudes presentadas, siempre dentro del plazo legal establecido en el Acuerdo de referencia.

Como una novedad, y a propuesta de las asociaciones de encuestadores más importantes del país (AMAI y CEDE) y de los profesionales del gremio que han acompañado la elaboración de los Acuerdos que norman la materia, en este proceso electoral el Instituto Nacional Electoral entregó, a solicitud de parte, gafetes a encuestadores de las personas físicas y morales que fueron acreditadas para realizar encuestas de salida y conteos rápido.

Por lo anteriormente expuesto, **el presente Informe que se rinde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene el propósito de dar cumplimiento al Lineamiento 11, del Acuerdo INE/CG238/2014.**

## **2. Relación de personas físicas y morales acreditadas para realizar encuestas de salida y conteos rápidos durante la Jornada Electoral del 07 de junio de 2015.**

En cumplimiento a lo mandado por el Lineamiento 11, del Acuerdo INE/CG238/2014, la Secretaría Ejecutiva da cuenta de las personas físicas y morales que fueron acreditadas para la realización de encuestas de salida y conteos rápidos.

Para la Jornada Electoral del 07 de junio de 2015, se acreditaron:

- Un total de **68** personas físicas y morales.
- **45** fueron acreditadas para la elección federal de diputados al Congreso de la Unión.
- **55** fueron acreditadas para las elecciones locales de los estados y el Distrito Federal, con elecciones concurrentes con la elección federal.



SECRETARÍA EJECUTIVA  
ACUERDO INE/CG238/2015

TOTAL DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES ACREDITADAS PARA REALIZAR ENCUESTAS DE SALIDA Y CONTEOS RÁPIDOS																	
ELECCIÓN FEDERAL	B.C.S.	CAMPECHE	COLIMA	D.F.	GTO.	GRO.	JALISCO	MÉXICO	MICHOACÁN	MORELOS	N.L.	QRO.	S.L.P.	SONORA	TABASCO	YUCATÁN	
45	9	9	10	12	4	7	8	10	9	3	20	10	12	17	3	3	

Los criterios de carácter científico entregados a la Secretaría Ejecutiva del INE, por parte de las personas físicas y morales acreditadas, fueron publicados en el *micrositio* del INE sobre encuestas electorales:

[http://www.ine.mx/archivos2/portal/Elecciones/PEF/2014-2015/Preparacion/Encuestas/electorales\\_locales.html](http://www.ine.mx/archivos2/portal/Elecciones/PEF/2014-2015/Preparacion/Encuestas/electorales_locales.html)

Asimismo, cabe destacar que la Secretaría Ejecutiva entregó, en total, **13,711** gafetes a las personas físicas y morales que lo solicitaron.

**PERSONAS FÍSICAS Y MORALES ACREDITADAS PARA LA ELECCIÓN FEDERAL DE DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNIÓN.**

No.	Persona Física o Moral
1	PARAMETRÍA S.A DE C.V.
2	CONSULTA MITOFSKY
3	SISTEMA DE INFORMACIÓN S.A. DE C.V. (VOTIA)
4	MENDOZA BLANCO & ASOCIADOS S.C. (MEBA)
5	INDAGACIONES Y SOLUCIONES AVANZADAS S.C (ISA)
6	GRUPO DE ASESORES UNIDOS S.C. (GAUSS)
7	LICEA SERVICIOS INTEGRALES S.C
8	OLIVARES PLATA S.A. DE C.V
9	WILBERT SIERRA Y ASOCIADOS S.A. (WILSA)
10	FOCUS INVESTIGACIONES DE MERCADO Y ESTUDIOS DE OPINIÓN S.C.
11	EDITORIA EL SOL S.A DE C.V

---

SECRETARÍA EJECUTIVA  
ACUERDO INE/CG238/2015

---

12	BUFETE DE PROYECTOS, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS S.A DE C.V
13	CENTRO DE ESTUDIOS CONSULTIVOS S.A DE C.V.
14	MEGATENDENCIAS DE MERCADO Y OPINIÓN S.A DE C.V.
15	PARÁMETROS CONSULTORES S.C.
16	BUENDÍA Y LAREDO S.C.
17	ARIAS ASIAIN ASOCIADOS EN INVESTIGACIÓN S.C.
18	SIMO CONSULTING S.C.
19	MTRO. HÉCTOR GUZMÁN COUTIÑO
20	BURÓ DE ESTADÍSTICA Y ANÁLISIS DE OPINIÓN PÚBLICA S.C.
21	POLYMETRIX CONSULTING S.A. DE C.V.
22	GRUPO AZCASAL S.A. DE C.V.
23	PROSPECTA DECISIONES ESTRATÉGICAS S.A. DE C.V.
24	VARELA MALDONADO Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.
25	CON ESTADÍSTICA S.C.
26	SOLIIDEM S.C.
27	BGC ULISES BELTRÁN Y ASOCS. S.C.
28	SIGMADOS S.A. DE C.V.
29	ESTUDIOS DE MERCADO PROYECTA S.A.
30	ACCUMÉTRICA S.C.
31	EXPLORA METRICS S.A. DE C.V.
32	INDICADORES E INVESTIGACIÓN APLICADA S.C.
33	OP MERCADOTECNIA S.A.
34	C. CINTHYA GÓMEZ REYES (MARKETING DEL GOLFO)
35	GABINETE DE PROSPECTIVA POLÍTICA GAPP A.C.
36	C. LUIS EDUARDO OTERO MUÑOZ (OTERO 27)
37	C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ RODRÍGUEZ (CAPRO CAPACITACIÓN Y

SECRETARÍA EJECUTIVA  
ACUERDO INE/CG238/2015

	ASESORÍA PROFESIONAL)
38	BINOMIA CIE S.A DE C.V.
39	GRUPO PINACO S. DE R.L. DE C.V.
40	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
41	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
42	FOCUS INVESTIGACIÓN DE MERCADOS S.C.
43	CENTRO DE INVESTIGACIÓN POLÍTICA Y DESARROLLO COMUNITARIO A.C.
44	C. JOSÉ IGNACIO ZENTENO DÁVILA (MÁS DATA INVESTIGACIONES DE MERCADO Y ESTUDIOS DE OPINIÓN)
45	CENTRO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y PROSPECTIVA POLÍTICA S.C.

**PERSONAS FÍSICAS Y MORALES ACREDITADAS PARA LAS ELECCIONES LOCALES DE LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL .**

- BAJA CALIFORNIA SUR**

No.	Persona Física o Moral
1	PARAMETRÍA S.A DE C.V.
2	MENDOZA BLANCO & ASOCIADOS S.C. (MEBA)
3	TEMPLE CONSULTING S.C.
4	CONSULTA MITOFSKY
5	BERUMEN Y ASOCIADOS S.A DE C.V
6	ARIAS ASIAIN ASOCIADOS EN INVESTIGACIÓN S.C.
7	CON ESTADÍSTICA S.C.
8	BGC ULISES BELTRÁN Y ASOCS. S.C.
9	C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ RODRÍGUEZ (CAPRO CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PROFESIONAL)

SECRETARÍA EJECUTIVA  
ACUERDO INE/CG238/2015

- CAMPECHE**

No.	Persona Física o Moral
1	PARAMETRÍA S.A DE C.V.
2	MENDOZA BLANCO & ASOCIADOS S.C. (MEBA)
3	INVESTIGACIÓN SOCIAL Y ESTADÍSTICA APLICADA ESPACIO MUESTRAL S.C.
4	WILBERT SIERRA Y ASOCIADOS S.A. (WILSA)
5	FOCUS INVESTIGACIONES DE MERCADO Y ESTUDIOS DE OPINIÓN S.C.
6	CONSULTA MITOFSKY
7	INDEMERC MUNDIAL S.A.
8	BERUMEN Y ASOCIADOS S.A DE C.V.
9	ARIAS ASIAIN ASOCIADOS EN INVESTIGACIÓN S.C.

- COLIMA**

No.	Persona Física o Moral
1	PARAMETRÍA S.A DE C.V.
2	MENDOZA BLANCO & ASOCIADOS S.C. (MEBA)
3	LICEA SERVICIOS INTEGRALES S.C
4	TEMPLE CONSULTING S.C.
5	CONSULTA MITOFSKY

SECRETARÍA EJECUTIVA  
ACUERDO INE/CG238/2015

6	BERUMEN Y ASOCIADOS S.A DE C.V.
7	FIELD RESEARCH DE MÉXICO S.A. DE C.V.
8	SIGMADOS S.A. DE C.V.
9	ESTUDIOS DE MERCADO PROYECTA S.A.
10	BINOMIA CIE S.A DE C.V.

- **DISTRITO FEDERAL**

No.	Persona Física o Moral
1	PARAMETRÍA S.A DE C.V.
2	MENDOZA BLANCO & ASOCIADOS S.C. (MEBA)
3	TEMPLE CONSULTING S.C.
4	CONSULTA MITOFSKY
5	MEGATENDEDENCIAS DE MERCADO Y OPINIÓN S.A DE C.V.
6	BUENDÍA Y LAREDO S.C.
7	ARIAS ASIAIN ASOCIADOS EN INVESTIGACIÓN S.C.
8	SIMO CONSULTING S.C.
9	COVARRUBIAS Y ASOCIADOS S.C.
10	PROSPECTA DECISIONES ESTRATÉGICAS S.A. DE C.V.
11	GRUPO AZCASAL S.A. DE C.V.
12	INDICADORES E INVESTIGACIÓN APLICADA S.C.

SECRETARÍA EJECUTIVA  
ACUERDO INE/CG238/2015

- **GUANAJUATO**

No.	Persona Física o Moral
1	PARAMETRÍA S.A DE C.V.
2	SISTEMA DE INFORMACIÓN S.A. DE C.V. (VOTIA)
3	MENDOZA BLANCO & ASOCIADOS S.C. (MEBA)
4	TAG STRATEGY PARTNERS S.C.

- **GUERRERO**

No.	Persona Física o Moral
1	PARAMETRÍA S.A DE C.V.
2	MENDOZA BLANCO & ASOCIADOS S.C. (MEBA)
3	GRUPO DE ASESORES UNIDOS S.C. (GAUSS)
4	CONSULTA MITOFSKY
5	BERUMEN Y ASOCIADOS S.A DE C.V.
6	ARIAS ASIAIN ASOCIADOS EN INVESTIGACIÓN S.C.
7	CON ESTADÍSTICA S.C.

- **JALISCO**

No.	Persona Física o Moral
1	PARAMETRÍA S.A DE C.V.

SECRETARÍA EJECUTIVA  
ACUERDO INE/CG238/2015

2	MENDOZA BLANCO & ASOCIADOS S.C. (MEBA)
3	CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS DE MÉXICO S.A DE C.V.
4	BERUMEN Y ASOCIADOS S.A DE C.V.
5	POLYMETRIX CONSULTING S.A. DE C.V.
6	SOLIIDEM S.C.
7	CENTRO DE INVESTIGACIÓN POLÍTICA Y DESARROLLO COMUNITARIO A.C.
8	CENTRO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

- **MÉXICO**

No.	Persona Física o Moral
1	PARAMETRÍA S.A DE C.V.
2	BUFETE DE PROYECTOS, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS S.A DE C.V.
3	MEGATENDEENCIAS DE MERCADO Y OPINIÓN S.A DE C.V.
4	PARÁMETROS CONSULTORES S.C.
5	C. EDUARDO GARDUÑO CAMPA
6	GRUPO AZCASAL S.A. DE C.V.
7	PROSPECTA DECISIONES ESTRATÉGICAS S.A. DE C.V.
8	C. ALMA DELIA BUENDÍA RODRÍGUEZ

SECRETARÍA EJECUTIVA  
ACUERDO INE/CG238/2015

9	VARELA MALDONADO Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.
10	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

- **MICHOACÁN**

No.	Persona Física o Moral
1	PARAMETRÍA S.A DE C.V.
2	MENDOZA BLANCO & ASOCIADOS S.C. (MEBA)
3	LICEA SERVICIOS INTEGRALES S.C.
4	CONSULTA MITOFSKY
5	BERUMEN Y ASOCIADOS S.A DE C.V.
6	GRUPO AZCASAL S.A. DE C.V.
7	PROSPECTA DECISIONES ESTRATÉGICAS S.A. DE C.V.
8	ESTUDIOS DE MERCADO PROYECTA S.A.
9	INVESTIGACIÓN PARA DECISIONES ESTRATÉGICAS S.C.

- **MORELOS**

No.	Persona Física o Moral
1	PARAMETRÍA S.A DE C.V.
2	MENDOZA BLANCO & ASOCIADOS S.C. (MEBA)
3	MERCAEI S.A DE C.V.



SECRETARÍA EJECUTIVA  
ACUERDO INE/CG238/2015

• NUEVO LEÓN

No.	Persona Física o Moral
1	PARAMETRÍA S.A DE C.V.
2	MEDICIÓN Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO AVANZADO (NUMÉRIKA)
3	MENDOZA BLANCO & ASOCIADOS S.C. (MEBA)
4	INDAGACIONES Y SOLUCIONES AVANZADAS S.C (ISA)
5	GRUPO DE ASESORES UNIDOS S.C. (GAUSS)
6	LICEA SERVICIOS INTEGRALES S.C.
7	PHONECT S.A DE C.V.
8	CONSULTA MITOFSKY
9	MERCAEI S.A DE C.V.
10	EDITORA EL SOL S.A DE C.V.
11	BERUMEN Y ASOCIADOS S.A DE C.V.
12	BUFETE DE PROYECTOS, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS S.A DE C.V.
13	BUENDÍA Y LAREDO S.C.
14	C. ALFONSO NAVA DE LOS REYES
15	IPSOS BIMSA SA. DE C.V.
16	FIELD RESEARCH DE MÉXICO S.A. DE C.V.
17	ANÁLISIS DE RESULTADOS DE COMUNICACIÓN Y DE OPINIÓN PÚBLICA S.A. DE C.V.
18	C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ RODRÍGUEZ (CAPRO CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PROFESIONAL)
19	CONSULTORÍA EN COMUNICACIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA  
 ACUERDO INE/CG238/2015

	POLÍTICA CPM S.C.
20	PUBLIMAX S.A. DE C.V.

- **QUERÉTARO**

No.	Persona Física o Moral
1	PARAMETRÍA S.A DE C.V.
2	SISTEMA DE INFORMACIÓN S.A. DE C.V. (VOTIA)
3	MENDOZA BLANCO & ASOCIADOS S.C. (MEBA)
4	CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS DE MÉXICO S.A DE C.V.
5	CONSULTA MITOFSKY
6	BERUMEN Y ASOCIADOS S.A DE C.V.
7	ARIAS ASIAIN ASOCIADOS EN INVESTIGACIÓN S.C.
8	VARELA MALDONADO Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.
9	FIELD RESEARCH DE MÉXICO S.A. DE C.V.
10	ACCUMÉTRICA S.C.

- **SAN LUIS POTOSÍ**

No.	Persona Física o Moral
1	PARAMETRÍA S.A DE C.V.
2	MENDOZA BLANCO & ASOCIADOS S.C. (MEBA)
3	INVESTIGACIÓN SOCIAL Y ESTADÍSTICA

SECRETARÍA EJECUTIVA  
 ACUERDO INE/CG238/2015

	APLICADA ESPACIO MUESTRAL S.C.
4	GRUPO DE ASESORES UNIDOS S.C. (GAUSS)
5	LICEA SERVICIOS INTEGRALES S.C.
6	PHONECT S.A DE C.V.
7	CONSULTA MITOFSKY
8	BERUMEN Y ASOCIADOS S.A DE C.V
9	GRUPO AZCASAL S.A. DE C.V.
10	PROSPECTA DECISIONES ESTRATÉGICAS S.A. DE C.V.
11	ANÁLISIS DE RESULTADOS DE COMUNICACIÓN Y DE OPINIÓN PÚBLICA S.A DE C.V.
12	C. JOSÉ LUIS MORÁN LÓPEZ

- **SONORA**

No.	Persona Física o Moral
1	PARAMETRÍA S.A DE C.V.
2	MEDICIÓN Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO AVANZADO (NUMÉRIKA)
3	MENDOZA BLANCO & ASOCIADOS S.C. (MEBA)
4	INDAGACIONES Y SOLUCIONES AVANZADAS S.C (ISA)
5	INVESTIGACIÓN SOCIAL Y ESTADÍSTICA APLICADA ESPACIO MUESTRAL S.C.
6	CONSULTA MITOFSKY
7	BERUMEN Y ASOCIADOS S.A DE C.V
8	BUENDÍA Y LAREDO S.C.

SECRETARÍA EJECUTIVA  
 ACUERDO INE/CG238/2015

9	ARIAS ASIAIN ASOCIADOS EN INVESTIGACIÓN S.C.
10	C. JORGE SOTOMAYOR PETERSON (PUNTO DE VISTA)
11	GRUPO AZCASAL S.A. DE C.V.
12	IPSOS BIMSA SA. DE C.V.
13	FIELD RESEARCH DE MÉXICO S.A. DE C.V.
14	CON ESTADÍSTICA S.C.
15	DATOS Y CIFRAS DEL NORTE S.C.
16	EXPLORA METRICS S.A. DE C.V.
17	BINOMIA CIE S.A DE C.V.

• **TABASCO**

No.	Persona Física o Moral
1	PARAMETRÍA S.A DE C.V.
2	INVESTIGACIÓN SOCIAL Y ESTADÍSTICA APLICADA ESPACIO MUESTRAL S.C.
3	FOCUS INVESTIGACIONES DE MERCADO Y ESTUDIOS DE OPINIÓN S.C.

**YUCATÁN**

No.	Persona Física o Moral
1	PARAMETRÍA S.A DE C.V.
2	CONSULTA MITOFSKY
3	ARIAS ASIAIN ASOCIADOS EN INVESTIGACIÓN S.C.

---

SECRETARÍA EJECUTIVA  
ACUERDO INE/CG238/2015

---

**PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE NO FUERON ACREDITADAS POR NO CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO INE/CG238/2015.**

Las personas físicas y morales que no entregaron información sobre los criterios científicos que sustentaran la encuesta de salida y conteo rápido que se pretendía realizar no fueron acreditadas para realizar encuestas de salida y conteos rápidos.

Las personas que se encontraron en este supuesto, son las siguientes:

- Essene Consulting S.C.
- Azteca Michoacán.
- ACSI Research S. de R.L.